



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1994/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 22 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000576, Ents. Ns.° 0402/2021, 1957/2021, 1989/2021)

VISTO: los antecedentes remitidos con fecha 04/02/2021 por los Contadores Delegados en la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) referentes a gastos intervenidos por reiteración en los meses de octubre a diciembre de 2020;

RESULTANDO: 1) que los Contadores Delegados observaron 735 (setecientos treinta y cinco) gastos por \$ 439:416.863 en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, reiterados oportunamente por los ordenadores competentes, de acuerdo al siguiente detalle:

Observación	Normativa incumplida		Total	
	TOCAF	Constitución	Importe	Gastos
Disponibilidad	15		211.915.280	369
Fraccionamiento	43		9.964.132	29
Disponibilidad y Fraccionamiento	15-43		12.660.064	39
Disponibilidad y Fraccionamiento	15-32-43		7.009.517	12
Disponibilidad, Error de Procedimiento y Fraccionamiento	15-32-33-43		5.331.195	18



TRIBUNAL DE CUENTAS

Disponibilidad, Error de Procedimiento y Fraccionamiento	15-43-33		55.775.816	114
Disponibilidad, Error de Procedimiento y Fraccionamiento	15-43-33-50		3.895.202	24
Principio de ejecución		211b	24.828.520	9
Disponibilidad y Principio de Ejecución	15	211b	7.074.256	8
Disponibilidad, Error de Procedimiento y Principio de Ejecución	15-33	211b	205.057	1
Disponibilidad, Fraccionamiento y Principio de Ejecución	15-43	211b	354.581	1
Fraccionamiento y Principio de ejecución	43	211b	42.618	1
Error de Procedimiento y Fraccionamiento	43-33		10.208.051	24
Error de Procedimiento y Fraccionamiento	32-33		395.896	2
Error de Procedimiento y Fraccionamiento	33-43		6.942.785	34
Error de Procedimiento y Fraccionamiento	43-50		2.115.460	4
Error de Procedimiento y Fraccionamiento	33-50-43		2.275.589	4



TRIBUNAL DE CUENTAS

Fraccionamiento				
Error de Procedimiento, Fraccionamiento y P.Ejec.	43-33-50	211b	2.246.420	4
Error de Procedimiento y Fraccionamiento	33-50-43	211b	5.590.702	8
Disponibilidad, Error de Procedimiento, Fraccionamiento y Principio de Ejec.	15-33-50- 43	211b	9.734.107	14
Error de Procedimiento y Principio de Ejec.	50	211b	1.620.667	2
Disponibilidad, Fraccionamiento, Error de Procedimiento y Principio de Ejec.	15-33-50- 43	211b	1.119.021	6
Error de Procedimiento	33		8.374.446	1
Error de Procedimiento	33-50		414.105	1
Error de Procedimiento	74		49.288.232	1
Error de Procedimiento Viáticos	132		35.145	5
TOTAL			439:416.863	735

2) que en la comunicación se incluyeron observaciones motivadas en el incumplimiento del artículo 32 del TOCAF y otros motivos, respecto de las cuales los Contadores Delegados especificaron que refieren al segundo inciso de dicho artículo, no siendo este inciso una disposición a cumplir por el Organismo;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que asimismo se observaron gastos menores a la compra directa ampliada por incumplimiento de lo previsto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República por un total \$ 22:240.534, de los cuales \$ 702.093, corresponden a ocho gastos observados únicamente por incumplimiento de dicha norma y el importe restante de \$ 21:538.441 fue observado además por incumplimiento de otras normas legales;

4) que en las Resoluciones de reiteración mencionadas se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo a lo expresado en el Resultando 2), el segundo inciso del artículo 32 del TOCAF no puede convertirse en una causal de observación;

2) que de acuerdo a lo expresado en el Resultando 3) y a lo previsto en la Ordenanza N° 72, dado que el importe individual de cada gasto mencionado en el Resultando anterior es menor a la compra directa ampliada, la intervención de los mismos puede realizarse conjuntamente con el pago y en consecuencia el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República no fue incumplido;

3) que el Artículo 475 de la Ley N° 17.296 establece que los ordenadores de gastos y pagos al ejercer la facultad de reiteración que les acuerda el artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

4) que los fundamentos expuestos en las Resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por los Contadores Delegados en la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, con excepción de lo mencionado en el Considerando 2);
- 2) Levantar las observaciones de gastos por un importe de \$ 702.093 e intervenir el gasto sin observaciones;
- 3) Comunicar al Ministerio de Medio Ambiente, a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y a los Contadores Delegados: Laura Perera, Mariana Menéndez, Gabriela Riera, Gabriela Lozano, Teresa Sandonato, Verónica Galusso, Martha Giudice, Verónica Iglesias y Eduardo Bertón;
- 4) Dar cuenta a la Asamblea General.

ar

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General